

Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **024/2009** formado con motivo del procedimiento de inconformidad presentado vía electrónica a través del portal de internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, por el **C. FERNANDO GUTIÉRREZ SANTOS**, y toda vez que por auto de fecha 06-seis de agosto del año en curso, se dio vista al peticionario para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación respectiva, indicara si existe o no tercero interesado en la actual contienda, y en caso de ser así proporcionara los datos necesarios para su debido emplazamiento, apercibido que de no hacerlo así, se tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, según la constancia de notificación certificada que obra en autos, el día 20-veinte de agosto del año en curso, fue notificado el **C. FERNANDO GUTIÉRREZ SANTOS** en el correo electrónico que se le tuvo por autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones, del proveído referido en el párrafo anterior, por tanto, tenía hasta el día 28-veintiocho de dicho mes y año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 21-veintiuno, 22-veintidós y 23-veintitrés del multicitado mes, el primero por haber sido el día en que surtió efectos la notificación respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 140 de la ley que nos rige, y los últimos dos días por haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y 49 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

En ese contexto, al no haber desahogado el particular la prevención de cuenta dentro del término legal otorgado, este órgano colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se le tiene por no presentando** el procedimiento de inconformidad en que se actúa, concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Finalmente, se ordena archivar el actual procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese a través de correo electrónico el contenido del presente proveído al peticionario.

**Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo acuerda y firma, el Comisionado Ponente, Guillermo Carlos Mijares Torres, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.